



RESOLUCION DE GERENCIA N° 345 -2015-MPH/43.47.

Ayacucho, 17 JUN 2015

VISTO:

El Expediente N° 012871 de fecha 05 de junio de 2015, y;

ANTECEDENTES:

Que, el administrado MAX JHONY QUISPE ESPINOZA, fue notificado con La Notificación de Sanción N° 002527 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000054-2015-MPH ambos de fecha 03 de junio de 2015 y; en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial de "RESTAURANTE", imponiendo la multa de 15% de una UIT, por haber incurrido en la de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta 50.00 m2 de área ocupada", con código N° 05-124;

CONSIDERANDO:

Que, la supuesta infractora ha presentado descargo dentro del plazo de cinco (05) días hábiles ante la notificación de sanción N° 002527; con fecha 03 de junio de 2015, argumentando que le día 03 del presente se le emitió una sanción N° 002527 en su establecimiento, al no contar físicamente con la Licencia de Funcionamiento, pero su local si contaba con la Licencia de Funcionamiento N° 201406564 y con número de expediente N° 52986-2014, por ello pide la anulación de la sanción, ya que su local cuenta con el documento respectivo, adjuntando como medios probatorios los siguientes: copia de Licencia de Funcionamiento, copia de trámite de licencia de funcionamiento, copia de DNI, por lo que se deje sin efecto la sanción contenida en la Notificación de sanción N° 003769;

Que, de acuerdo al análisis y valoración de los medios probatorios presentados se acredita contundentemente que la titular del establecimiento comercial "RESTAURANTE" don MAX JHONY QUISPE ESPINOZA, acredita contundentemente con medio probatorio idóneo que si cuenta con Licencia de Funcionamiento vigente N° 201406564, presentando copia de su Licencia de funcionamiento que demuestra que su conducta está dentro de los marcos de la Ley Municipal, y que todo lo actuado tutelan su alegato y su justo derecho, **es decir conteniendo el alma de todo proceso administrativo (la prueba), al administrado le asiste el Principio de Primacía de Realidad**, "que ante cualquier situación en que se produzca una discordancia entre lo que efectivamente sucede, el Derecho prefiere la realidad antes que lo que los alegatos puedan manifestar", por lo que la petición adjuntado los medios probatorios idóneos (copia de licencia de funcionamiento vigente), del administrado demuestra la realidad por ende **Declararse Fundada**, por lo que observando la prueba contundente del titular que ajusta a derecho su petición, por ende se deje sin efecto la Notificación de sanción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Notificación de Sanción N° 002527 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000054-2015 MPH, promovido por el administrado don MAX JHONY QUISPE ESPINOZA, debiendo de archivar definitivamente el expediente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al parte interesado en la Av. Maravillas N° 305, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantiga
Prof. César A. Mendoza Pantiga
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 18 JUN. 2015
Oficio Circ. N° 1804-2015-UTD-SE-MPH
SEÑOR: SR. GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud., copia
del original de: RE-345-2015-MPH/GSH

de fecha: 17 JUN 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

22 JUL 2015

Hora: 1 Folios: 1
Firma: [Signature] N° Reg: 1